



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.611/12

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a restablecimiento de la legalidad urbanística, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2012 se acordó lo siguiente:

«Teniendo en cuenta las obras iniciadas en la Parcela 837 del Polígono 6, siendo obras sujetas a licencia urbanística sin haber obtenido la referida licencia y, además, siendo un acto ilegal al no retranquearse de linderos tal y como establece la normativa urbanística vigente en el municipio.

Por las facultades que me son conferidas en virtud del artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la presente,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales de las obras iniciadas para edificación que se están realizando por D. JESÚS MARTÍN ZAZO, en la Parcela 837 del Polígono 6, de este término municipal, conforme se establece en el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 341 y 342 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.** Ordenar la paralización de las obras de edificación que se están realizando por D. JESÚS MARTÍN ZAZO, en la Parcela 837 del Polígono 6, de este término municipal.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a D. JESÚS MARTÍN ZAZO, otorgando un plazo de diez días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Así mismo, dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

**QUINTO.** Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.



No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 1071 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Solosancho, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.